



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar a Terra Ignis Energía SA que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días corridos, un informe detallando lo siguiente:

a) remitir los manuales de compras y contrataciones vigentes basados en estándares de la industria del petróleo y gas, acorde a lo establecido en el artículo 5º inciso iv) de la Ley provincial 1423; y

b) acorde a publicaciones oficiales sobre la existencia de acuerdos y convenios firmados entre Terra Ignis Energía SE y la firma Velitec SA, vinculados a actividades hidrocarburíferas en jurisdicción provincial:

1. en el marco de las actuaciones referidas, si se presentaron o fueron consideradas otras empresas interesadas, detallando cantidad, identidad, criterios de evaluación aplicados y razones que motivaron su eventual selección o desestimación;

2. remitir copia íntegra del convenio y/u otro instrumento jurídico suscripto entre la empresa provincial Terra Ignis Energía SA y la firma Velitec SA, incluyendo anexos, adendas y toda documentación complementaria;

3. informar de manera detallada cuáles fueron los procedimientos de análisis y evaluación previos a la eventual formalización de dichos acuerdos, indicando las áreas intervinientes y los criterios técnicos, económicos y financieros considerados;

4. detallar si se efectuaron verificaciones respecto de la solvencia económica y antecedentes de la firma involucrada, así como el impacto de dichas evaluaciones en la toma de decisiones;

5. los criterios utilizados para evaluar la capacidad técnica para garantizar el desarrollo adecuado de las operaciones; y

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

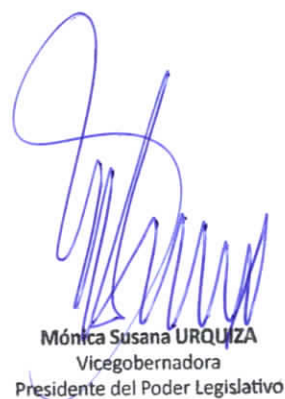
6. si no está contemplado en el convenio firmado, indicar los mecanismos previstos para la protección de los intereses de la Provincia, incluyendo garantías, condiciones de cumplimiento, instancias de control y eventuales causales de revisión o rescisión.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.

RESOLUCIÓN Nº 121 /26.


Nadia LUJAN
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo